

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 67-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eusebio Antonio Betances Ceballos, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 67-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 19 de julio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,339.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.118-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Calle Luis F. Thomen No. 357, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$267,800.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.3273

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor **EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Alt. Fernández de Betances, empleado comercial, domiciliado y residente en la calle Luis F. Thomen No. 357, del Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.54359, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,339.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.118-Pte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No. 17, manzana No.1816)), ubicada en la Calle Luis F. Thomen No.357 del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solar No.4, por donde mide 26.50 metros ; al Este, solar No.16, por donde mide 50.50 metros; al Sur, Calle Luis F. Thomen, por donde mide 25.50 metros; y al Oeste, solares Nos. 18,20 y 21, por donde mide 52.50 metros.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de: RD\$267,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100) o sea, a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$80,340.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos. 022019 y 052768, de fechas 8 de junio y 11 de julio de 1990, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$187,460.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,735.74 (MIL SETECIENTOS TREINTICINCO PESOS CON 00/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,735.82 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 82/100).

TERCERO.- Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés

por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas, calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$187,460 (CIENTO OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **BETANCES CEBALLOS** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO.- El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos No.64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacional

EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS
Comprador

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden,

puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA** y **EUSEBIO ANT. BETANCES CEBALLOS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); años 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino

Presidente

Luis Angel Jazmín

Secretario

Amable Aristy Castro

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque

Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres

Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso

Secretario

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 68-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Hugo Rafael González Borrell, sobre la venta de una porción de terreno en El Pedregal, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 68-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de enero de 2001, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **HUGO RAFAEL GONZALEZ BORRELL**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de enero de 2001, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo, **Ing. Víctor Manuel Báez**, de una parte, y de la otra parte, el señor **HUGO RAFAEL GONZALEZ BORRELL**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES (1,568.93) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 54 (Parte), del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar El Aguacate, Sección El Pedregal, valorada en la suma de RD\$3,137,860.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: